EJECUTIVO
RADICADO # 2020-00187

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que la parte actora no subsanó la demanda en el término de ley. Sabana de Torres, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

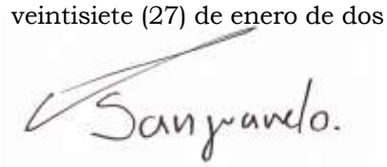

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de enero del año en curso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por FUNDESMAG en contra de EDITH FRANCO DE HERNANDEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7b0c61a7af28c39fa4713e9d598034d6153212d95e33f19ad4c1cfd179afaba
Documento generado en 27/01/2021 08:21:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica